



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

PROCESO: PERTENENCIA
RADICADO: 54001 40 03 004 2019 00699 00
DEMANDANTE: SAMUEL DAVID ARREDONDO ROMERO
PAOLA KATHERIN ARREDONDO ROMERO
DEMANDADO: SODEVEA Y DEMAS PERSONAS
INDETERMINADAS

San José de Cúcuta, cinco (05) de Abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la solicitud de aplazamiento de audiencia incoada por el apoderado judicial de la parte demandada a través del memorial que antecede este proveído; se considera del caso que se debe acceder a ello por ser procedente; por lo tanto, se FIJA COMO NUEVA FECHA el día MARTES 7 DE JULIO DE 2022 A LAS 09:30 A.M.

Por Secretaría remítasele al correo electrónico de las partes procesales el respectivo link para la audiencia aquí fijada.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL

presente documento se suscribe de conformidad con lo p
revisto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2
8 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica,
digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno
Nacional)



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

RAD. 54001400300420200053700
EJECUTIVO SINGULAR-MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: RENTABIEN
DEMANDADO: SOLDECA S.A.S.

San José de Cúcuta, cinco (05) de Abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la solicitud de aplazamiento de audiencia incoada por el apoderado judicial de la parte demandante a través del memorial que antecede este proveído; se considera del caso que se debe acceder a ello por ser procedente; por lo tanto, se FIJA COMO NUEVA FECHA el día MARTES 5 DE JULIO DE 2022 A LAS 10:30 A.M.

Por Secretaría remítasele al correo electrónico de las partes procesales el respectivo link para la audiencia aquí fijada.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL

presente documento se suscribe de conformidad con lo p
revisto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2
8 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica,
digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno
Nacional)